

CIRCULAR Nº 0046

MAT.: Informa sobre el Registro de Parlamentarios Independientes de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución Política de la República.

SANTIAGO, 27 AGO 2020**DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL****A : SEÑORAS Y SEÑORES PARLAMENTARIOS INDEPENDIENTES**

Con motivo de la entrada en vigor de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución Política de la República, los parlamentarios independientes que aspiren a recibir aportes y efectuar propaganda en el Plebiscito Nacional de 25 de octubre 2020, deberán dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Ley Nº 21.261 (D.O. 26.08.2020), Reforma Constitucional que Regula el Financiamiento y la Propaganda Electoral, inscribirse en el Registro Especial de Parlamentarios Independientes a cargo de este Servicio.

Para tales efectos, los parlamentarios que decidan participar deberán presentar una declaración ante el Servicio Electoral manifestando su voluntad en dicho sentido. No se exigirá más formalidad que la suscripción y aceptación del formulario adjunto.

Se hace presente que en esta oportunidad deberán indicar si participaran en forma individual o integrando un comando y la(s) opción(es) que apoyarán, respectivamente.

El Registro se mantendrá abierto hasta el lunes 31 de agosto, conforme a lo establecido en el inciso primero del numeral tercero de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución.

Por último, se informa que la información requerida deberá ser enviada al correo electrónico gastoelectoral@servel.cl con copia al correo fiscalizacion@servel.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

**RAUL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR**

Adj. Formularios.

GGL/HFV/hfv

Distribución:

Parlamentarios Independientes (24)

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

Oficina de Partes